



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 198-2022-CR/GRM

Fecha : 19-08-2022

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 012-2022-CR/GRM realizada el diecinueve de agosto del año dos mil veintidós de manera virtual se aprobó el Informe N° 002-2022-GRM/CR/CDSyLCP emitido por la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, y acordó emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)*”;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como una de las atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”*;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 concordante con el artículo 58° de la Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM; establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; la misma que tiene rango de Ley en la jurisdicción del Gobierno Regional, siendo de carácter obligatorio;

Que, el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional N° 12-2019-CR/GRM publicado en el diario El Peruano con fecha 12 de marzo del 2020, aprobó la Ordenanza Regional que: **DECLARA DE NECESIDAD Y PRIORIDAD PUBLICA REGIONAL LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE DESPLAZAMIENTO TEMPORAL A DEFINITIVO DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO NOMBRADO DEL SECTOR SALUD DE LA REGION MOQUEGUA; estableciendo:**

“Artículo Primero.- Declarar de necesidad y prioridad publica Regional, la implementación del proceso de desplazamiento temporal a definitivo del personal asistencial y administrativo destacados en las diferentes Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Región Moquegua, debidamente justificados conforme a la normatividad vigente que regulan los desplazamientos de trabajadores del sector salud.

Artículo Segundo.- Disponer a la Gerencia Regional de Salud la actualización de la relación de trabajadores nombrados que se encuentran destacados a los diferentes establecimientos de Salud en el ámbito de la Región Moquegua.

Artículo Tercero.- Delegar a la Gerencia Regional de salud de la implementación de la presente Ordenanza Regional en el término de 60 días calendario.

Artículo Cuarto.- Comunicarse al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.”.

Que, la Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRM, es una norma declarativa de *necesidad y prioridad pública regional*; y conforme a lo sostenido por el Ministerio de Justicia (MINJUS) en el Informe N° 036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, señala que: *“(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos”;*



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 198-2022-CR/GRM

Fecha : 19-08-2022

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2022-GRM/CR, de fecha 16 de marzo de 2022, se recomienda al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, dar cumplimiento e implementar la Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRM, que Declara de Necesidad y Prioridad Pública Regional, la implementación del proceso de desplazamiento temporal a definitivo del personal asistencial y administrativo nombrado del sector salud de la región Moquegua; así también exhorta al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, cumplir con el marco legal y debido procedimiento para la aprobación de la propuesta de la Directiva denominada "Criterios y procedimientos para la implementación del proceso de desplazamiento de trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Salud Moquegua en el Marco de la Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRM";

Que, con Oficio N° 1265-2022-GRM-DIRESA/GR-DEGDRH de fecha 09 de Junio del 2022 e Informe N° 343-2022-GRM/GGR de fecha 14 de Junio del 2022, el Director Regional de Salud, en ambos documentos remite una copia del Oficio N° 001369-2022-SERVIR-GDSRH, cursado por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que refiere: "(...) el legislador ha regulado la carrera administrativa, disponiendo lo relativo al destaque y en general sobre las acciones de desplazamiento de los servidores de carrera; estableciendo además a SERVIR como autoridad rectora de alcance nacional para regular, en el ámbito de su competencia, la situación de los servidores públicos, dentro de lo cual se halla el ordenamiento de las acciones de desplazamiento. Por consiguiente, no se ha previsto la intervención de los gobiernos regionales para la reglamentación del desplazamiento de los servidores de la carrera administrativa. (...) de ningún modo podría configurarse un destaque permanente. Y, que, en caso se haya emitido una ordenanza regional excediendo las facultades reconocidas a un gobierno regional, y obviando el marco jurídico aplicable a los sistemas administrativos, corresponde demandar su inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional";

Que, emitida la Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRM, de fecha 05 de diciembre de 2019, y en los posteriores instrumentos remitidos, así como en los Acuerdos de Consejo Regional hasta el año 2022, se ha establecido que la responsabilidad de efectuar las acciones para la implementación de la referida Ordenanza Regional, corresponde a la Dirección Regional de Salud; ello en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del referido órgano; es menester precisar que la Gerencia Regional de Salud ahora denominada Dirección Regional de Salud, no cuestionó la referida Ordenanza, procediendo el Ejecutivo Regional a su publicación el 12 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, así también conforme a sus funciones formuló un proyecto de Directiva convalidando de ésta manera la Ordenanza;

Que, con Informe N° 002-2022- GRM/CR/CDSyLCP de fecha 27 de julio del 2022, la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza del Consejo Regional, dentro del marco de sus funciones se ha pronunciado respecto a la documentación remitida por la Dirección Regional de Salud, concluyendo: "(...) 3.1. La Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRM, de fecha 05 de diciembre de 2019, es una norma declarativa de necesidad y prioridad pública regional, nociones jurídicas que expresan la intención de llamar la atención del Ejecutivo, región o gobierno local, para que determinado proyecto sea priorizado y ejecutado (...); en el caso de autos: la implementación del proceso de desplazamiento temporal a definitivo del personal asistencial y administrativo destacados en las diferentes Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Región Moquegua, debidamente justificados conforme a la normatividad vigente que regulan los desplazamientos de trabajadores del sector salud, generándose por tanto una serie de actuaciones posteriores, que se requieren para su aplicación como: el disponer la actualización de la relación de trabajadores nombrados que se encuentran destacados a los diferentes establecimientos de Salud en el ámbito de la Región Moquegua y la delegación de la implementación de la Ordenanza a la Dirección Regional de Salud (artículos segundo y tercero de la referida Ordenanza). 3.2. La Gerencia Regional de Salud, ahora denominada Dirección Regional de Salud, no realizó ningún cuestionamiento a la Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRM, de fecha 05 de diciembre de 2019, procediéndose a su publicación por el ejecutivo regional el 12 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 198-2022-CR/GRM

Fecha : 19-08-2022

Peruano, y formulando también una propuesta de Directiva denominada "Criterios y procedimientos para la implementación del proceso de desplazamiento de trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Salud Moquegua en el Marco de la Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRM", convalidando de ésta manera la referida Ordenanza; la misma que motivó la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2022-GRM/CR, de fecha 16 de marzo de 2022, donde se le exhortaba cumplir con el marco legal y el debido procedimiento para la aprobación de la propuesta de la Directiva. 3.3.El Oficio N° 1265-2022- GRM-DIRESA/GR-DEDRH e Informe N° 246-2022-GRM-DIRESA/DR-DEGDRH, presentado por el M.C. Percy Huancapaza Chambi, Director Regional de Salud Moquegua, no contiene ningún pronunciamiento respecto a los avances de la referida Directiva, ni a la implementación de la Ordenanza Regional, ni mucho menos lo indicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil". Asimismo recomienda: "Devolver el expediente a la Dirección Regional de Salud de Moquegua, para que dentro del marco de sus funciones proceda con emitir el informe técnico y legal, respecto a la Ordenanza Regional N° 012-2019-CR/GRM y el Pronunciamiento del SERVIR";



Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe N° 002-2022- GRM/CR/CDSyLCP emitido por la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza del Consejo Regional; en consecuencia **DEVOLVER** a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, el Oficio N° 1265-2022-GRM-DIRESA/GR-DEGDRH e Informe N° 343-2022-GRM/GGR, a efectos de implementar la recomendación del informe aprobado.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua y Gerente General, para que dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumpla con la ejecución del presente Acuerdo de Consejo Regional; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA